

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA COMFACAUCA VIGENCIA 2016

CGR-CDSS No. 86
Noviembre de 2017

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA
Vigencia 2016**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor Nivel Central	Carlos Antonio Trigós Vega
Ejecutivo de Auditoría	Guillermo Hernán Latorre Cerón
Supervisor encargado	Álvaro Emilio Prado Tróchez
Líder de auditoría	Jackeline Muñoz López
Auditores	María del Rosario Chacón Muelas Juan José Cerón Vásquez Carlos Alberto Solano Handam Luis Carlos Valencia Herrera

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
1.1.1. Objetivo General	6
1.1.2. Objetivos Especificos	6
1.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS	7
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	19
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	23
1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	23
1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	25
1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	25
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	26
2.1 OBJETIVO ESPECIFICO 1	26
2.2 OBJETIVO ESPECIFICO 2	29
2.3 OBJETIVO ESPECIFICO 3	37
2.4 OBJETIVO ESPECIFICO 4	41
2.5 OBJETIVO ESPECIFICO 5	44
2.6 OBJETIVO ESPECIFICO 6	45
2.7 OBJETIVO ESPECIFICO 7	46
2.8 OBJETIVO ESPECIFICO 8	49
2.9 OBJETIVO ESPECIFICO 9	51

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Director Administrativo
Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA
Popayán

Respetado doctor Velasco:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República - CGR realizó auditoría de cumplimiento sobre el manejo de los recursos de carácter fiscal en la Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA, durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos de carácter parafiscal en la Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.

La auditoría se adelantó en la sede de la Caja de Compensación Familiar del Cauca. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1.1.1. Objetivo General

Emitir concepto sobre el manejo de los recursos de carácter parafiscal dado por la Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA, durante la vigencia 2016.

1.1.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la asignación y distribución de los recursos parafiscales administrados por la Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA durante la vigencia 2016.
2. Verificar el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos parafiscales de los diferentes fondos y la prestación de servicios, incluidos los de salud cuando existan como programa o estén en liquidación o hayan sido liquidados en la vigencia auditada.
3. Establecer si se cumplió con la normatividad para la asignación, liquidación, pago y contabilización de la cuota monetaria y los recursos de obras y programas sociales.
4. Revisar el cumplimiento de la normatividad frente a los pagos de la administración (recursos económicos, tecnológicos, humanos, etc.) en que

incurrió la CCF y la gestión de los saldos no ejecutados (remanentes, excedentes, y títulos de inversión)

5. Verificar la aplicación de la normatividad para llevar a cabo el proceso de separación contable de los recursos parafiscales provenientes de otras fuentes.
6. Realizar el seguimiento al plan de mejoramiento vigente
7. Verificar la rendición (oportunidad y contenido) en los informes de la CCF, los cuales debe presentar a la Contraloría General de la República.
8. Evaluar los mecanismos de control interno a los procesos identificados, aplicados por la CCF en la administración de los recursos públicos.
9. Atender las denuncias que se recepcionen y estén relacionadas con los asuntos a auditar.

1.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Ley 21 de 1982, artículo 1°. El Subsidio Familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.

La Ley 789 de 2002, artículo 1. El sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos.

Ley 789 de 2002, Artículo 3°. Régimen del subsidio familiar en dinero. Tienen derecho al subsidio familiar en dinero los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv, siempre y cuando laboren al menos 96 horas al mes; y que sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero (a), no sobrepasen seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv.

Parágrafo 1°. Darán derecho al subsidio familiar en dinero las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios que a continuación se enumeran:

1. Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros. Después de los 12 años se deberá acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.
2. Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador y que cumplan con el certificado de escolaridad del numeral 1.
3. Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador.
4. Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.
5. En caso de muerte de una persona a cargo por la cual el trabajador estuviere recibiendo subsidio familiar, se pagará un subsidio extraordinario por el mes en que este ocurra, equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero que viniera recibiendo por el fallecido.
6. En caso de muerte de un trabajador beneficiario, la Caja de Compensación Familiar continuará pagando durante 12 meses el monto del subsidio por personas a cargo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de ellos. El empleador dará aviso inmediato de la muerte de un trabajador afiliado a la Caja de Compensación.
7. Podrán cobrar simultáneamente el subsidio familiar por los mismos hijos el padre y la madre, cuyas remuneraciones sumadas no excedan de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv.

El artículo 43 de la Ley 21 de 1982 establece la distribución de los aportes recaudados por las Cajas por concepto de subsidio familiar en la siguiente forma:

1. Un cincuenta y cinco por ciento (55%) como mínimo para el pago de subsidio familiar en dinero.
2. Hasta un diez por ciento (10%) para gastos de instalación, administración y funcionamiento.
3. Hasta un tres por ciento (3%) para la construcción de la reserva legal de fácil liquidez dentro de los límites de que trata la presente Ley.

El saldo se apropiará para las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, descontados los aportes que señale la ley para el sostenimiento de la Superintendencia del subsidio Familiar. Establecer mecanismos que permitan

establecer un estudio comparativo de las diferentes oportunidades financieras del mercado.

Parágrafo 1º. Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de compensación Familiar, así como los remanente presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62.

Ley 789 de 2002, artículo 18, determina que los gastos de administración de las Cajas se reducirán a partir de la vigencia de la presente ley, para el año 2003 serán máximo del nueve por ciento (9%) de los ingresos del 4%, a partir del año 2004 serán máximo del ocho por ciento (8%) de los ingresos antes mencionados.

Decreto Reglamentario 1053 de 2014, Artículos 2 y 8 separación contable.

Artículo 2. Afectación de los recursos administrados por las Cajas de Compensación Familiar. Los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar están destinados a la atención de las prestaciones y servicios de la seguridad social y demás finalidades que prevea la ley y no podrán comprometerse para fines diferentes.

Los que provengan de los aportes obligatorios pagados por los empleadores y por las cooperativas de trabajo asociado tienen la condición de recursos parafiscales y como tales, su administración se rige por las disposiciones legales correspondientes.

Los aportes obligatorios y los bienes adquiridos con estos serán contabilizados en el balance de las Cajas de Compensación Familiar, en la forma que defina la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En la contabilidad de las Cajas de Compensación Familiar se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio originados en los aportes obligatorios de carácter parafiscal, de cualesquiera otros que provengan de fuentes diferentes. La Superintendencia del Subsidio Familiar emitirá las instrucciones pertinentes.

Los activos que hayan sido adquiridos con recursos parafiscales pertenecen al sector de los trabajadores y su titularidad corresponderá a las Cajas de Compensación Familiar en condición de administradoras.

Artículo 8. Del manejo de los recursos provenientes de los aportes para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios sociales. Las Cajas de Compensación Familiar administrarán los recursos a que se refiere el

artículo 7 del presente Decreto bajo los criterios de separación e identificación contable bajo titularidad de la Caja de Compensación Familiar.

Resolución 0537 de 2009 y modificatorias SSF, las cuales unifican el plan de cuentas contable para el Sistema de Subsidio Familiar en Colombia

Circular externa 0018 de diciembre de 1997 SSF manejo de Inversiones Numerales 1 a 6. Aspectos a tener en cuenta en el manejo de inversiones financieras: Me permito indicarles que de manera inmediata se deberán adoptar los mecanismos y decisiones necesarias, tendientes a la protección de las inversiones realizadas o a efectuar por esas corporaciones, para lo cual tendrán en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

1. Esa rentabilidad en momento alguno puede ir en detrimento de la población trabajadora y beneficiaria del subsidio familiar; por lo tanto, el manejo deberá ser programado en forma tal que no por esta razón, se descuiden las obligaciones atinentes al objeto social de las cajas.
2. En el manejo eficiente que deben dar a esos recursos del subsidio familiar, las cajas deben tener una aceptable rentabilidad; pero, con un bajo riesgo.
3. Mantener un portafolio diversificado en términos de entidades, rentabilidad, actividad económica, riesgo y liquidez. De tal suerte, que por ningún motivo podrán concentrar más del 20% del portafolio en una misma entidad.
4. Establecer mecanismos que permitan efectuar un estudio comparativo de las diferentes oportunidades financieras del mercado, conocer la situación financiera real, el respaldo económico, las garantías, las autorizaciones legales y estatutarias que facultan a esas entidades a realizar operaciones de captación bajo la cobertura apropiada, a fin de que la inversión sea en las mejores condiciones y con el mejor (sic) riesgo posible por las cajas.
5. A toda inversión se le deberá hacer un seguimiento permanente, dentro del cual se revisará lo concerniente al estado o situación financiera de su otorgante.
6. Establecer una custodia y control de los títulos valores en personas capacitadas, con funciones definidas para esta labor, debidamente aseguradas y si es del caso, establecer otra serie de controles internos administrativos, con el fin de asegurar su flujo, contabilización, vencimiento, compra y venta de papeles negociables.

Además de las medidas a aplicar de inmediato, con base en los anteriores parámetros cada consejo directivo deberá adoptar para la respectiva caja de compensación familiar, un manual en el cual se determine de manera clara y

concreta las competencias y procedimientos que debe aplicar en materia del manejo de inversiones cada corporación.

Ley 21 de 1982

Artículo 53. Los miembros de los Consejos Directivos no podrán celebrar contratos con la respectiva Caja.

Artículo 54. Son funciones de los Consejos Directivos: Aprobar los contratos que suscriba el Director Administrativo cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General.

Artículo 55. Son funciones del Director Administrativo: Suscribir los contratos que requiera el normal funcionamiento de la Caja, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.

Ley 789 de 2002

Artículo 23. Manejo de conflictos de interés. Para garantizar una correcta aplicación de los recursos del sistema, es deber del representante legal de la Caja o sus entidades vinculadas, informar al Consejo Directivo o máximo órgano administrativo, aquellos casos en los cuales él o un administrador, miembro del Consejo Directivo, socio o asociado, Revisores Fiscales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación: Los contratistas personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.

En particular, esta debe ser una cláusula en los diferentes contratos que celebre la entidad o entidades vinculadas, para garantizar por parte de terceros el suministro de la información.

Manual de Contratación COMFACAUCA

Artículo 9. Delegación: De conformidad con las normas legales vigentes, el representante legal de la entidad como ordenador del gasto de la Caja podrá delegar la suscripción de contratos hasta el límite autorizado, mediante resolución.

Artículo 12. Principio de Transparencia: la actividad contractual estará presidida por procedimientos que garanticen que en la escogencia del contratista se seguirán reglas que respeten la selección objetiva del contratista, aplicando los criterios internos de escogencia.

Artículo 13. Principio de Economía: Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con sano criterio de austeridad en medios, tiempos y gastos.

Artículo 14. Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio, los funcionarios que intervengan en la contratación, estarán obligados a:

Buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)

Artículo 17. Planeación: Todo trámite contractual debe corresponder a una cuidadosa planificación, para contribuir en forma eficiente al cumplimiento de la misión y al logro de los objetivos de la entidad.

Artículo 20. De la Supervisión e interventorias: El Departamento responsable de la ejecución y cumplimiento del contrato (Departamento o Sección) será quien ejercerá la supervisión directa sobre las actividades objeto del mismo, asumiendo la responsabilidad del contrato, es decir, deberá evaluar y supervisar su ejecución. Así mismo, deberá rendir informes sobre ejecución y cumplimiento del mismo y solicitar a los contratistas un informe de las actividades. Durante el desarrollo del contrato y su finalización, todos estos documentos deben remitirse en original a la Oficina Jurídica para que reposen en el folder respectivo.

Artículo 21. Función de los supervisores o interventores: numeral 2 numeral 5: Velar por que los saldos a favor de la Corporación sean reintegrados junto con sus rendimientos cuando haya lugar a ello.

Numeral 6 numeral 5: controlar la inversión del anticipo entregado al contratista de acuerdo con el programa de utilización aprobado.

Artículo 26. De los proceso de selección. Las modalidades de selección de contratistas en los contratos a que se refiere este capítulo serán por Concurso o Invitación a proponer o por Contratación Directa.

Artículo 27. Concurso o Invitación a Proponer. Es la modalidad por la cual mediante invitación se solicitan ofertas a un número determinado de proponentes. Esta modalidad de contratación será obligatoria siempre y cuando no se procedente la iniciación de procesos contractuales por Contratación Directa.

Parágrafo: Selección Objetiva. En desarrollo de lo previsto y en relación con los procesos de selección, los factores de escogencia y calificación que establezcan los pliegos de condiciones o términos de referencia, tendrán en cuenta los siguientes

criterios: (...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia, resulte ser la más ventajosa para la entidad, y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

Artículo 30: Cuando la Caja de Compensación Familiar del Cauca actúa como contratante: Numeral 1 Cuando la Caja de Compensación Familiar del Cauca actúa como contratante.

Determinación de la necesidad de Contratar: Corresponde a los Jefes de Sección y/o Departamento, determinar las necesidades de contratación de su área, y los lineamientos generales de proyección. (:..)

Numeral 3 artículo 30: Corresponde a cada Jefe de Departamento o Sección, determinar las condiciones específicas de los contratos (Plazos, Vigencias, valores, periodicidad de prestación, forma de pago y demás). Una vez terminado lo anterior, dicha negociación será informada a la oficina Jurídica al momento de solicitar la elaboración del contrato escrito, y la aprobación del Director Administrativo.

Artículo 30: Cuando la Caja de Compensación Familiar del Cauca actúa como contratante: Numeral 6 Perfeccionamiento del Contrato: Una vez suscrito el contrato por todas las partes y allegado los documentos anexos, los mismos serán revisados y aprobados por la Oficina Jurídica y se procederá a aprobar las garantías solicitadas. De tener observaciones al respecto, la Oficina Jurídica devolverá al área solicitante los documentos con las observaciones del caso.

Artículo 30: Cuando la Caja de Compensación Familiar del Cauca actúa como contratante: Numeral 8 Paz y Salvo contractual: Una vez terminado el plazo para la ejecución del contrato, el Departamento o Sección encargado de la supervisión del contrato procederá a diligenciar el formato de Paz y Salvo Contractual, donde conste el recibo a satisfacción del objeto contratado y lo remitirá a la Oficina Jurídica.

Artículo 39 Consideraciones Generales para la Celebración de Contratos: Cada una de las áreas que deban adelantar un proceso de contratación bajo cuales quiera de los sistemas considerados en la presente reglamentación, deberán atender las siguientes previsiones: Numeral 1. Las áreas respectivas identificarán la necesidad correspondiente y ejecutarán los planes, programas y actividades, acorde con el principio de planeación administrativa.

Artículo 39 Consideraciones Generales para la Celebración de Contratos: Numeral 4. Se deberán elaborar los respectivos estudios, términos de referencia, sistemas

de evaluación, necesarias para seleccionar objetivamente las posibles ofertas que se presenten, si hay lugar a ello.

Ley 1636 de 2013. Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia

Ley 49 de 1990. Artículo 68. Subsidio a la vivienda de interés social por parte de las cajas de compensación familiar.

Artículo 3. Campo de Aplicación. Todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos por un año continuo o discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años si se es independiente, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación laboral, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional.

Artículo 13. Requisitos para acceder a los beneficios. Podrán acceder a los Beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, los desempleados que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que su situación laboral haya terminado por cualquier causa o, en el caso de ser independiente su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado y no cuente con ningún otro, o no cuente con ninguna fuente de ingresos.
2. Que hayan realizado aportes un año continuo o discontinuo a una Caja de Compensación Familiar durante los últimos tres (3) años para dependientes y dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años para independientes.
3. Inscribirse en cualquiera de los servicios de empleo autorizados, pertenecientes a la Red de Servicios de Empleo y desarrollar la ruta hacia la búsqueda de empleo.
4. Estar inscrito en programas de capacitación en los términos dispuestos por la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
5. Adicionalmente, si ha realizado un ahorro al mecanismo de protección al cesante por un mínimo del 10% del promedio del salario mensual durante el último año para todos los trabajadores que devengan hasta dos (2) smmlv, y mínimo del 25% del promedio del salario mensual durante el último año, si el trabajador devenga más de 2 smmlv podrá acceder al beneficio monetario de que trata el artículo 12 de la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. No podrán recibir beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores cesantes que, habiendo terminado una relación laboral, mantengan otra(s) vigente(s) o haya(n) percibido beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, durante seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos tres años.

PARÁGRAFO 2o. Quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos, pero se encuentren afiliados al Mecanismo de Protección al Cesante siempre podrán acceder a la información de vacantes laborales suministrada por el servicio público de empleo.

Artículo 14. Derecho a los beneficios. El cesante perderá el derecho a los beneficios si:

- a) No acude a los servicios de colocación ofrecidos por el Servicio Público de Empleo;
- b) Incumple, sin causa justificada, con los trámites exigidos por el Servicio Público de Empleo y los requisitos para participar en el proceso de selección de los empleadores a los que sea remitido por este;
- c) Rechaza, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada en el empleo anterior, y no se deterioren las condiciones del empleo anterior. Para efectos de este inciso se entenderá que las ofertas laborales ofrecidas por el Servicio Público de Empleo no podrán bajo ninguna circunstancia tener remuneraciones menores al salario mínimo mensual legal vigente, o proporciones de este según tiempo laborado;
- d) Descarta o no culmina el proceso de formación para adecuar sus competencias básicas y laborales específicas, al cual se haya inscrito, excepto en casos de fuerza mayor que reglamentará el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de traslado de recursos entre los Fondos de Cesantías y el El Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC en función del reconocimiento de los beneficios de que trata la presente ley y en cuanto a la posibilidad de saldos positivos en el ahorro voluntario procedente de las cesantías a favor del trabajador, que queden en el evento pérdida o, cese del derecho al beneficio contemplado en los artículos 14 y 15 de la presente ley.

PARÁGRAFO. Las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño algún tipo de beneficio del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, serán sancionadas de acuerdo a la legislación penal vigente. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tal delito.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante las sumas indebidamente percibidas.

Artículo 15. Cese del pago de los beneficios. El pago de los beneficios al cesante terminará cuando los beneficios se hayan reconocido por seis (6) meses, cuando el beneficiario establezca nuevamente una relación laboral antes de transcurrir los seis (6) meses o incumpla con las obligaciones contraídas para acceder a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante y, en todo caso, serán incompatibles con toda actividad remunerada y con el pago de cualquier tipo de pensión.

Artículo 18. Afiliación. La afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante se dará en el momento en que el empleador afilie al trabajador a las Cajas de Compensación Familiar.

Los trabajadores que actualmente se encuentren afiliados a las Cajas de Compensación Familiar automáticamente quedan afiliados al Mecanismo de Protección al Cesante.

Para el caso de trabajadores independientes y quienes devenguen salario integral la afiliación será voluntaria.

Artículo 23. Administración del fondo de solidaridad de fomento al empleo y protección al cesante. Las Cajas de Compensación Familiar administrarán el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante del cual realizarán los pagos del Mecanismo de Protección al Cesante.

Para el efecto, el Gobierno Nacional definirá la forma como se organizarán las Cajas de Compensación Familiar para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de administración de los recursos contenidos en el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que podrán tener como destino la financiación de los diversos mecanismos de aseguramiento del Sistema General de Seguridad Social, a través de terceros.

PARÁGRAFO 2o. La Superintendencia del Subsidio Familiar ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de la operación de los recursos contenidos en el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.

PARÁGRAFO 3o. Con cargo al Fosfec se incluirá una partida de los recursos del Fondo para solventar los costos de diseño, desarrollo, implementación y operación del sistema del Fosfec, independiente de la partida asignada a los gastos de administración del mismo. Para tal efecto el Gobierno reglamentará la materia.

Ley 49 de 1990. Artículo 68. Subsidio a la vivienda de interés social por parte de las cajas de compensación familiar. Cada caja de compensación familiar estará obligada a constituir un fondo para el subsidio familiar de vivienda, el cual a juicio del Gobierno Nacional, será asignado en dinero o en especie y en seguimiento de las políticas trazadas por el mismo. El subsidio para vivienda otorgado por las cajas de compensación familiar será destinado conforme a las siguientes prioridades:

1. A los afiliados de la propia caja de compensación, cuyos ingresos familiares sean inferiores a cuatro salarios mínimos mensuales.
2. A los afiliados de otras cajas de compensación, cuyos ingresos familiares sean inferiores a cuatro salarios mínimos mensuales.
3. A los no afiliados a las cajas de compensación, cuyos ingresos familiares sean inferiores a cuatro salarios mínimos mensuales. El fondo para el subsidio familiar de vivienda, estará constituido por los aportes y sus rendimientos, que al mismo haga la correspondiente caja de compensación familiar, en los porcentajes que se refieren a continuación:

a) Cuando el cuociente de recaudos para subsidio familiar de una Caja resultare igual o superior al ciento diez por ciento (110%), la Caja transferirá mensualmente al fondo, una suma equivalente al diez y ocho por ciento (18%) de los aportes patronales para subsidio el primer año de vigencia de esta Ley y el veinte por ciento (20%) del segundo año en adelante;

b) Cuando el cuociente de recaudos para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al cien por ciento (100%) e inferior al ciento diez por ciento (110%) la Caja transferirá mensualmente al fondo, una suma equivalente al doce por ciento (12%) de los aportes patrones para subsidio.

PARÁGRAFO 1o. Las cajas de compensación familiar, con los recursos restantes de sus recaudos para subsidio, no estarán obligadas a realizar destinaciones forzosas para planes de vivienda.

PARÁGRAFO 2o. El cincuenta y cinco por ciento (55%) que las cajas destinarán al Subsidio Monetario, será sobre el saldo que queda después de deducir la

transferencia respectiva al fondo de subsidio familiar de vivienda y el diez por ciento (10%) de los gastos de administración y funcionamiento. En ningún caso una caja podrá pagar como subsidio en dinero una suma inferior a la que esté pagando en el momento de expedir esta Ley.

PARÁGRAFO 3o. Las cajas de compensación familiar que atiendan el subsidio familiar en las áreas rurales o agroindustriales ubicadas en zonas de Plan Nacional de Rehabilitación y en las intendencias y comisarías, no estarán obligadas a constituir el fondo para subsidio de vivienda de interés social en la parte correspondiente al recaudo proveniente de dichas áreas y adelantarán directamente los programas de vivienda.

PARÁGRAFO 4o. Adicionado por el art. 185, Ley 1607 de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 1432 de 2013. Los recursos administrados por las Cajas de Compensación Familiar en los fondos para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda, se registrarán por las condiciones de focalización y distribución que establezca el Gobierno Nacional. Las Cajas de Compensación Familiar podrán transferir recursos del FOVIS a los patrimonios que constituya Fonvivienda junto con las Cajas de Compensación Familiar y otras entidades públicas o las entidades que determine el Gobierno Nacional, para que en forma conjunta con recursos del Gobierno Nacional se desarrollen programas de vivienda de interés prioritaria dirigidos a los hogares con ingresos familiares de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme a la normatividad vigente. Las condiciones para la asignación de los subsidios las reglamentará el Gobierno Nacional.

La vigencia de los subsidios familiares de vivienda que fueron otorgados por la caja de compensación familiar y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no hubieren sido aplicados dentro del término de su vigencia, serán transferidos al Patrimonio Autónomo de que trata el presente artículo. Así mismo, para los próximos tres (3) años, los recursos de los Fondos de Vivienda de las Cajas de Compensación Familiar, serán destinados a dicho patrimonio autónomo en los porcentajes y en las condiciones que determine el Gobierno Nacional atendiendo la composición poblacional.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para ejecutar el proceso de la auditoría se tuvo en cuenta los diferentes aspectos que permitieron evaluar la gestión realizada por la Caja de Compensación Familiar del Cauca vigencia 2016, con un presupuesto auditado de \$75.544 millones que corresponde a los aportes parafiscales recaudados. De acuerdo con los objetivos específicos definidos se tomaron los siguientes Macroprocesos y Procesos.

Tabla 1
Alcance de auditoría

Macroproceso	Proceso	Factor de Riesgo	Riesgo combinado	Estrategia preliminar	Bases para decisión estratégica
Gestión Financiera, Presupuestal y Contable	Gestión de Inversiones	Eficacia Competencia	Bajo	Doble propósito	Verificar la gestión y resultados en el manejo de excedentes de liquidez generados en los saldos no ejecutados - remanentes y excedentes.
	Indicadores y Resultados Financieros	Eficacia Legalidad	Medio	Doble propósito	Verificar la gestión de la Caja de Compensación Familiar del Cauca en cuanto al recaudo, gestión de cartera y distribución de los aportes parafiscales del 4% en pago de cuota monetaria, gastos administrativos y fondos especiales creados por Ley.
	Revelación de los Estados Contables y Financieros	Consistencia de la información	Bajo	Doble propósito	Verificar la consistencia de la información contable relacionada con el recaudo, gestión de cartera y distribución de los aportes parafiscales del 4% en pago de cuota monetaria, gastos administrativos y fondos especiales creados por Ley.
Gestión de Subsidios o Auxilios	Control, Seguimiento, Resultados e Impacto	Eficacia Oportunidad	Bajo	Doble propósito	Verificar los controles y el resultado de los subsidios asignados por ComfacaUCA a través de los fondos FOSFEC y FOVIS con recursos provenientes de los aportes del 4%.
	Asignación, otorgamiento y entrega	Eficacia Oportunidad	Bajo	Doble propósito	Revisar los procesos de asignación, distribución y entrega de los subsidios asignados por ComfacaUCA a través de los fondos FOSFEC y FOVIS con recursos provenientes de los aportes del 4%.
Producción de bienes y prestación de servicios	Adquisiciones y Asignación de recursos	Eficacia Oportunidad Consistencia de la información	Medio	Doble propósito	Verificar si la gestión contractual de la entidad durante la vigencia 2016, con recursos parafiscales del 4%, cumplen con los parámetros establecidos en el Procedimiento y Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA y demás normas legales vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad.

Fuente: Plan de Trabajo auditoría

Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable:

De acuerdo con los objetivos propuestos para la auditoría se seleccionaron las cuentas de Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos y Costos directamente

relacionadas con el proceso de recaudo, incorporación y distribución de los recursos parafiscales del 4% correspondientes a la Caja de Compensación, así como la gestión de los excedentes de liquidez y saldos no ejecutados, las cuales se revisarán de manera selectiva, utilizando el muestreo aleatorio simple.

Tabla 2.
Distribución de cuentas a auditar (millones de \$)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2016
1	ACTIVO	
12	INVERSIONES	36.952
18	FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	49.681
2	PASIVO	
23	CUENTAS POR PAGAR (Subsidios por pagar)	(3.062)
28	FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	(55.639)
3	PATRIMONIO	
33	RESERVAS (Reserva legal)	(1.404)
4	INGRESOS	
41	OPERACIONALES	
4105	APORTES	(75.544)
42	NO OPERACIONALES	
4210	FINANCIEROS	(2.693)
4212	SUBSIDIOS NO COBRADOS	(208)
5	GASTOS	
5195	OPERACIONALES - DIVERSOS	
519575	SUBSIDIO FOSFEC SALUD	1.102
519576	SUBSIDIO FOSFEC PENSION	1.392
519577	SUBSIDIO FOSFEC CUOTA MONETARIA	451
519579	SUB 40MIL PRIMEROS EMPLEOS	3.022
52	APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS	22.061
6	COSTO DE VENTAS Y PRESTACION	
6105	SUBSIDIO EN DINERO	27.314
6106	SUBSIDIO EN ESPECIE	113

Fuente: Estados Financieros Comfacaucá-2016

La estrategia de auditoría fue la de aplicación de pruebas de doble propósito.

Macroproceso Gestión de Subsidios y Auxilios:

Mediante los recursos destinados al Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, de acuerdo con los requisitos dispuestos en la Ley 1636 de 2013, COMFACAUCA reconoció las prestaciones económicas a la población cesante o desempleada con el pago de la cotización a los sistemas de salud y pensión, pago de la cuota monetaria del subsidio familiar y el incentivo por ahorro voluntario de cesantías, adicionando a partir del 2016 la adjudicación de bonos de alimentos. Las asignaciones de subsidio al desempleado para la vigencia 2016 fueron 2.544 con una inversión de \$5.765 millones, de las cuales se revisarán el 20% utilizando el muestreo aleatorio simple.

En 1999 se creó el Fondo Obligatorio de Subsidio para Vivienda de Interés social FOVIS. En 2016 se contribuyó al mejoramiento de las condiciones de vida de 303 hogares afiliados por \$5.456 millones, con recursos provenientes de los aportes del 4%. De estos subsidios se revisó el 20%, utilizando el muestreo aleatorio simple.

La estrategia de auditoría fue la de aplicación de pruebas de doble propósito.

Macroproceso Producción de Bienes y Prestación de Servicios:

La evaluación se encaminó a verificar si los contratos pagados con recursos parafiscales del 4%, cumplen con los parámetros establecidos en el Procedimiento y Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA y demás normas legales vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad.

Metodología para la Selección de la Muestra Contractual:

COMFACAUCA reporta un universo para la vigencia 2016 de 693 contratos por \$23.046.26 millones, de los cuales, 34 fueron anulados y tres no se elaboraron, para un total de 656 contratos ejecutados por \$18.621.06 millones, de éstos, 29 corresponden a contratos ejecutados con recursos de otras entidades y no con los recursos parafiscales del 4%, objeto de la auditoría, quedando 627 contratos por una suma de \$9.129.04 millones.

Finalmente los contratos seleccionados como universo fueron 340 contratos por \$9.087.millones, que se encuentra discriminada de la siguiente forma:

Tabla 3
Distribución muestra contractual

Tipo de Contrato	Cantidad	% del total	Valor (millones de \$)	% Valor
	340		9.087	
Compraventa	6	1,8%	332	4%
Empresas	19	5,6%	5,1	0%
Instalación	1	0,3%	41	0%
Interinstitucional	121	35,6%	1.381	15%
Mantenimiento	6	1,8%	162	2%
Obra	62	18,2%	4.177	46%
Prestación de servicios	78	22,9%	1.516	17%
Publicidad	20	5,9%	161	2%
Suministro e Instalación	25	7,4%	1.308	14%
Transporte	2	0,6%	4,5	0%

Fuente: Relación de contratos COMFACAUCA 2016

Haciendo uso de la metodología de Muestreo de Aplicativo Simple, que trae la guía de auditoría, se tomó como muestra cincuenta (50) contratos, que corresponde al

15% del universo definido. Éstos tienen un valor de \$5.264 millones que corresponde al 58 % del total del universo.

Los contratos seleccionados se discriminan así:

Tabla 4
Tipo de contratos de la muestra

Tipo de Contrato/Convenio	Cantidad
Compraventa	5
Instalación	1
Interinstitucional	3
Obra	20
Prestación de servicios	10
Suministro e Instalación	11

Fuente: Relación de contratos COMFACAUCA 2016

La estrategia de auditoría para esta línea fue con enfoque en los riesgos de control, más significativos.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1. Concepto “Con Reservas – Incumplimiento Material”

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera, que salvo en lo referente a los incumplimientos en el límite de gastos de administración establecido en la ley, falta de disponibilidad de recursos para la asignación de subsidios de vivienda, déficit en el servicio de salud de la IPS y altos valores de subsidios por cobrar; la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El anterior concepto, está fundamentado en lo siguiente:

Al comprobar la distribución de los aportes, conforme con los porcentajes establecidos en la Ley 789 de 2002 y la Resolución 0045 de enero de 2016 por la

Superintendencia del Subsidio Familiar, se verificó que la Caja de Compensación Familiar del Cauca, en la vigencia 2016, aplicó adecuadamente los porcentajes destinados a Contribución SSF, FOSFEC, Salud, Apropiación 6.25% Ley 1438 de 2011 y FOVIS, pero se detectó que destinó a financiar sus gastos de administración el 8.02% de los aportes, que representa un mayor valor de \$12.55 millones al permitido en la Ley.

A 31 de diciembre de 2016, la Caja de Compensación Familiar del Cauca presenta en la cuenta 2.302 Subsidios por Pagar, un saldo de \$3.062.18 millones presentando un incremento del 38.72% respecto a la vigencia anterior. En la vigencia auditada, prescribieron cuotas monetarias por \$207.67 millones, las cuales se registraron como ingresos no operacionales en la cuenta 4.212 Subsidios no cobrados.

Se evidenció que la Caja no ha implementado acciones efectivas para que estos recursos cumplan la función social otorgada en la Ley y se incorporen al Sistema de Protección Social de manera oportuna, sino que permanecen un largo periodo inactivos en espera de que opere la prescripción para incorporarlos como un ingreso y poderlos distribuir en los fondos de destinación específica.

La Caja de Compensación ha implementado diferentes mecanismos para el pago de la cuota monetaria, sin embargo, no realiza ninguna gestión tendiente a informar a sus afiliados, a través de su página web u otro medio de comunicación masivo, acerca de las cuotas monetarias que se encuentran pendientes de cobro por parte de los beneficiarios, ni sobre la prescripción que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 21 de 1982, opera para las cuotas monetarias.

La Caja de Compensación Familiar del Cauca, asignó 76 subsidios familiares de vivienda urbana por \$1.392 millones conforme con el puntaje obtenido en la evaluación; sin embargo, la entidad al momento de la asignación de los recursos no contó con la disponibilidad de recursos para la totalidad de los subsidios asignados, presentando una diferencia de \$204.97 millones.

En la vigencia 2016, la Caja de Compensación Familiar del Cauca obtuvo un remanente del ejercicio de \$10.022.56 millones. El servicio de salud que COMFACAUCA está prestando a través de sus IPS, en la vigencia 2016 generó un déficit de \$715.24 millones, inobservando lo establecido en el artículo 65 de la Ley 633 de 2000 con relación al equilibrio financiero que debe tener este servicio.

Para la vigencia 2016 la entidad realizó inversiones con recursos de los Fondos por \$35.061 millones en títulos valores (CDT y Fondos de inversión) los cuales generaron rendimientos financieros por \$1.488 millones. Estas inversiones se realizan por la disponibilidad de recursos en las cuentas bancarias de cada Fondo,

por cuanto no se ejecutan en la vigencia los presupuestos asignados de manera oportuna en los Fondos FOSFEC, Foniñez, Ley 115 de 1994.

En la Caja de Compensación el manejo de las inversiones recae en el jefe del Departamento Administrativo y Financiero, quien tiene autorización sin restricciones para realizarlas.

Se observa que el Plan Único de Cuentas establecido por la Superintendencia de Subsidio Familiar en lo referente al manejo de las cuentas de activo 18 Fondos con destinación específica y de pasivo 28 Fondos con destinación específica, no establece de manera precisa que estas cuentas sean recíprocas, situación que conlleva a que la Caja tenga que realizar conciliaciones involucrando partidas no contables, con el fin de establecer el saldo real de las cuentas y definir cuál es el monto de los recursos disponibles de estas.

En la gestión contractual se observan debilidades en la aplicación de algunos de los mecanismos de control establecidos en el Manual de Contratación, entre los que se encuentran, debilidades en el archivo de estudios previos de precios de mercado y de necesidad, falencias relacionadas con la selección objetiva del contrato y planeación, así como la falta de evidencia de los informes de supervisión que deben ser remitidos por los Departamentos o Secciones responsables de la contratación a la Oficina Jurídica.

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS


Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República estableció doce (12) hallazgos administrativos de los cuales uno se constituyó como beneficio de auditoría en cuantía de \$1.005.550, un (1) Proceso Administrativo Sancionatorio y tres (3) de otra incidencia que serán comunicados a la Superintendencia de Subsidio Familiar para lo de su competencia.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.,



JOSE ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado Sector Social

Aprobó:



CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó:



CARLOS ANTONIO TRIGOS VEGA
Coordinador de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados obtenidos en la evaluación de los recursos parafiscales manejados por COMFACAUCA durante la vigencia 2016, fueron los siguientes:

- 2.1. **OBJETIVO 1:** Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la asignación y distribución de los recursos parafiscales administrados por la Caja de Compensación – COMFACAUCA, durante la vigencia 2016

El recaudo contabilizado y distribuido por la Caja de Compensación Familiar del Cauca, por concepto de aportes parafiscales del 4% en la vigencia 2016 fue de \$75.506.68 millones, presentándose un incremento respecto al año anterior del 8.4%.

En la vigencia 2016, la Caja de Compensación Familiar del Cauca realizó la distribución de los aportes, de la siguiente manera:

Tabla 4
Distribución Aportes Año 2016
Cifras en pesos

APORTES TOTALES	75.544.073.204.000
Menos Facultativos, pensionados y voluntarios	37.391.832.000
APORTES BASE LEY 100 Y 1438	75.506.681.372.000
Menos: Gastos de administración. 8%	6.056.083.328.990
Contribución SSF 1%	755.440.732.040
FOSFEC 2%	1.510.881.464.080
Apropiación Salud 5%	3.775.334.068.600
Apropiación 6,25% Ley 1438 de 2011	4.719.167.585.750
Reserva Fovis 12%	9.065.288.784.480
Base para liquidar subsidio	49.661.877.240.060
Valor mínimo a cancelar 55%	27.314.032.482.033
Contribución FOSFEC 3,1%	846.735.00.695
Valor cancelado	25.642.135.892.933
Valor no cancelado	1.671.896.589.100
Cuota de ajuste	1.671.896.589.100
Saldo para obras y programas	22.347.844.758.027
Reserva educación Ley 115 de 1994 (10%)	2.234.784.475.803
SALDO OBRAS Y PROGRAMAS - OPBS	20.113.060.282.224

Fuente de la información: Sección de contabilidad COMFACAUCA

Al comprobar la distribución de los aportes conforme con los porcentajes establecidos en la Ley 789 de 2002 y la Resolución 0045 del de enero de 2016 por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se verificó que la Caja de Compensación Familiar del Cauca, en la vigencia 2016, aplicó adecuadamente los porcentajes destinados a Contribución SSF, FOSFEC, Salud, Apropiación 6.25% Ley 1438 de 2011 y FOVIS; pero se detectó, que destinó para financiar sus gastos de administración el 8.02% de los aportes, que representa un mayor valor de \$12.55

millones al permitido en la Ley, afectando los recursos de Educación y del Fondo para obras y programas de beneficio social.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

HALLAZGO No. 1. Gastos de Administración

El artículo 18 de la Ley 789 de 2002, expresa que los gastos de administración de las Cajas se reducirán a partir de la vigencia de la presente Ley, para el año 2003 serán máximo del nueve por ciento (9%) de los ingresos del 4%, a partir del año 2004 serán máximo del ocho por ciento (8%) de los ingresos antes mencionados.

Al comprobar la distribución de los aportes conforme con los porcentajes establecidos en la Ley 789 de 2002 y la Resolución 0045 del de enero de 2016 por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se detectó que la Caja de Compensación Familiar del Cauca, en la vigencia 2016, destinó para financiar sus gastos de administración el 8.02% de los aportes, que representa un mayor valor de \$12.55 millones al permitido en la Ley. Esta situación se genera por debilidades en el seguimiento y control de la ejecución de los Gastos de Administración y ocasiona que los recursos que por Ley tienen destinación específica se desvíen para el pago de los gastos de administración de la Caja.

Respuesta de la Entidad:

La entidad acepta que en el año 2016, obtuvo un porcentaje de gastos de administración del 8.02%, sin embargo,, precisa que en la última década ha logrado contribuir al remanente en \$1.958 millones, gracias a su política de austeridad del gasto y al control del porcentaje de gastos de administración ubicándose en esta década por debajo del 8%. De otra parte, manifiesta que el valor en el que se superaron los gastos de funcionamiento no es material y que de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 21 literal 17, para que sea sancionable disciplinariamente debe haber ocurrido en dos vigencias consecutivas.

Comentario a la Respuesta del Auditado

El principio de la materialidad es aplicable a la información contable más no al cumplimiento normativo. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 21 literal 17, respecto a que las sanciones se impondrán cuando los gastos de administración instalación y funcionamiento se excedan del porcentaje autorizado durante dos ejercicios contables consecutivos, se retira la connotación disciplinaria y se mantiene como hallazgo con carácter administrativo.

HALLAZGO No. 2. Disponibilidad Recursos Subsidios de Vivienda

Según las Resoluciones 173 y 176 del 7 y 30 de diciembre de 2016, expedidas por la Caja de Compensación Familiar del Cauca, indican que COMFACAUCA, al 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2016, disponía de \$883.057.372 y \$303.980.556, respectivamente, para vivienda Urbana.

La Caja de Compensación Familiar del Cauca durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 asignó setenta y seis (76) subsidios familiares de vivienda urbana por \$1.392.009.645 conforme con el puntaje obtenido en la evaluación; sin embargo, la entidad al momento de la asignación de los recursos no contó con la disponibilidad de recursos para la totalidad de los subsidios asignados, presentando una diferencia de \$204.971.717, así:

Tabla 5.
Diferencia en Subsidios Asignados
Cifras en pesos

Resolución/Asignación	No. De subsidios	Vr. disponible	Vr asignado	Diferencia
173 del 7/12/2016	50	\$ 883.057.372	\$ 904.564.960	-\$ 21.507.588
176 del 30/12/2016	26	\$ 303.980.556	\$ 487.444.685	-\$ 183.464.129
TOTAL	76	\$ 1.187.037.928	\$ 1.392.009.645	-\$ 204.971.717

Fuente: Elaboró equipo auditor.

Esta situación se presenta por debilidades en el proceso de proyección de recursos asignados al cierre de la vigencia fiscal deficiencias y falta de control a los valores disponibles para ejecutar, generando falta de disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios.

Respuesta de la entidad

COMFACAUCA históricamente ha tenido mayor demanda de subsidios para vivienda que recursos para atenderlos. El Decreto 1077 de 2015 determina que los recursos del FOVIS no aplicados al finalizar el año, se distribuirán a otras Cajas o al Ministerio de Vivienda

La última convocatoria para asignar subsidios de cada año es la de diciembre; y la asignación de los subsidios debe quedar registrada antes de finalizar el año. El cierre contable no está disponible a esa fecha y por tanto no se conoce cuál será el monto de recursos disponibles, ante lo cual se hace una proyección de cuanto puede llegarse a apropiar y sobre esta proyección, se realiza la última asignación del año, previendo que no queden remanentes por este concepto; esa es la razón de la sobreasignación, este valor no causa ningún detrimento a la Caja, por cuanto es cubierto con la apropiación del mes siguiente, como se demuestra en el Plan

Único Contable de la Caja, ésta no es una cuenta de cierre anual, es una cuenta que cada año empieza con saldos iniciales.

Comentario a la Respuesta del Auditado

En su respuesta la entidad argumenta que la sobreasignación se hace debido a que al final del cierre contable no se conoce la disponibilidad de los recursos para los subsidios de vivienda y se trabaja con una proyección. Para el equipo auditor la falta de planeación y controles a la disponibilidad de recursos genera que la entidad no conozca con certeza los recursos con los que cuenta. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene como administrativo.

- 2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2: Verificar el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos parafiscales de los diferentes fondos y la prestación de servicios, incluidos los de salud cuando existan como programa o estén en liquidación o hayan sido liquidados en la vigencia auditada

Comfacauca constituyó en 1999 el Fondo Obligatorio de Subsidio para Vivienda de Interés Social – FOVIS, para promover la construcción vivienda para los trabajadores afiliados y sus familias. Durante el 2016, se asignaron subsidios por este concepto a 303 hogares por \$5.456 millones, con recursos provenientes de los aportes del 4% y se pagaron \$1.870 millones.

Mediante los recursos destinados al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, Comfacauca cumplió con los requisitos dispuestos en la Ley 1636/2013, con un valor asignado por salud, pensión, cuota monetaria y bonos alimentos de \$5.765 millones frente a un valor pagado de 3.814 millones (ejecución del 66.16%).

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 3. Paz y Salvo Contractual

Artículos 14, 30 numeral 8, Manual de Contratación COMFACAUCA.

“PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio, los funcionarios que intervengan en la contratación, estarán obligados a:

Buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)

Numeral 8 Artículo 30 Paz y Salvo Contractual: Una vez terminado el plazo para la ejecución del contrato, el Departamento o Sección encargado de la supervisión del Contrato procederá a diligenciar el formato de PAZ Y SALVO CONTRACTUAL donde conste el recibo a satisfacción del objeto contratado y lo remitirá a la Oficina Jurídica, debidamente suscrito por el contratista...”

En los siguientes actos jurídicos, a pesar de haberse suscrito otrosí, adicionando valor al contrato original, estos recursos adicionados no son tenidos en cuenta al momento de elaborar el formato de paz y salvo contractual, motivo por el cual el Departamento o Sección encargado de la supervisión del acto jurídico y responsable de realizar el paz y salvo, termina certificando el cumplimiento de los contratos sobre un valor diferente al real.

Tabla 6.
Contratos certificados con valor diferente

NÚMERO DE CONTRATO	OTROSÍ	FECHA SUSCRIPCIÓN OTROSÍ	VALOR OTROSÍ
005-2016	No. 1	27/10/16	\$35'749.212
025-2016	No. 1	28/10/16	\$20.217.600
031-2016	No. 1	14/10/16	\$12'239.593
050-2016	No. 1	24/11/16	\$29'239.593

Fuente: Elaborado equipo auditor.

Contrato No. 31 de 2016:

En el Contrato No. 31 de 2016, el cual tiene como objeto la Construcción de un muro de cerramiento para el Colegio Norte de Popayán, por valor total de \$91.95 millones, el paz y salvo contractual presenta inconsistencia en su información, al certificar el cumplimiento del contrato con fecha 30 de septiembre de 2016, cuando se evidencia la suscripción de otrosí No. 1 al mencionado contrato el día 12 de octubre del mismo año y ampliación de pólizas del 20 del mismo mes.

Todo lo anterior, a causa de debilidades de control en los departamentos encargados de la supervisión del contrato y de control de legalidad de la Oficina Jurídica, que trae como consecuencia que en algunos contratos se evidencie la existencia de soportes de paz y salvo, donde se certifica información inexacta.

HALLAZGO No. 4 Selección Objetiva (OI)

Artículos 12, 13, 17, 27 #4 39, Manual de Contratación COMFACAUCA.

“Artículos 12 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. La actividad contractual estará presidida por procedimientos que garanticen que en la escogencia del contratista se seguirán las reglas que respeten la selección objetiva del contratista, aplicando criterios internos de escogencia.

Artículo 13 PRINCIPIO DE ECONOMÍA. Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con sano criterio de austeridad en medios, tiempos y gastos.

Artículo 17 PLANEACIÓN. Todo trámite contractual debe corresponder a una cuidadosa planificación, para contribuir en forma eficiente al cumplimiento de la misión y al logro de los objetivos de la entidad.

Artículo 27. CONSURSO O INVITACIÓN A PROPONER. Es la modalidad por la cual mediante invitación se solicitan ofertas a un número determinado de proponentes. Esta modalidad de contratación será obligatoria siempre y cuando no se procedente la iniciación de procesos contractuales por Contratación Directa.

PARAGRAFO: SELECCIÓN OBJETIVA. En desarrollo de lo previsto y en relación con los procesos de selección, los factores de escogencia y calificación que establezcan los pliegos de condiciones o términos de referencia, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia, resulte ser la más ventajosa para la entidad, y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

Numeral 4 artículo 39. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: cada una de las áreas que deban adelantar un proceso de contratación bajo cuales quiera de los sistemas considerados en la presente reglamentación, deberán atender las siguientes previsiones:

4. Se deberán elaborar los respectivos estudios, términos de referencia, sistemas de evaluación, necesarias para seleccionar objetivamente las posibles ofertas que se presenten, si hay lugar a ello."

Si bien en el Contrato No. 048 de 2016 que tiene por objeto Construcción de la Estructura Metálica y Teja de Acceso al Parque del Centro Recreativo "La Ceiba" en Puerto Tejada, por \$114.89 millones, se observa el diseño de una estructura metálica por parte de un Ingeniero Calculista que se adjunta con la invitación y el pliego de condiciones.

Dentro del proceso de selección del contratista, se evidencia la presentación de una propuesta constructiva alternativa a la originalmente considerada por COMFACAUCA, por parte de uno de los proponentes, modificando el diseño original, la cual es la finalmente escogida, sin que se haya realizado una adenda al pliego de condiciones, ni se haya informado a los otros proponentes para la

presentación de propuestas en igualdad de condiciones dentro del marco del concurso o invitación a proponer, que le permita a la entidad la escogencia de la oferta más ventajosa para la Caja, respetando la selección objetiva del contrato.

Lo anterior, a causa de debilidades en el proceso de selección del contratista en el departamento correspondiente, situación que trae como consecuencia que la adjudicación del acto jurídico no se realice bajo el marco de una selección objetiva, que establece el Manual de Contratación de COMFACAUCA.

De este hallazgo se trasladará a la Superintendencia de Subsidio Familiar, para lo de su competencia.

Respuesta de Entidad:

La propuesta que nos ocupa es producto de la convocatoria realizada el 11 de agosto de 2016, de la cual adjuntan copia. Esta invitación incluyó en uno de sus apartes que los participantes, adicionalmente a la propuesta básica, podían presentar propuestas alternas, por lo tanto esta fue una condición conocida por todos los participantes.

Comentario a Respuesta de la Entidad:

El artículo 27 del Manual de Contratación de COMFACAUCA define la selección del contratista mediante Concurso o Invitación a Proponer, de la siguiente forma: *“Es la modalidad por la cual mediante invitación se solicitan ofertas a un número determinado de proponentes. Esta modalidad de contratación será obligatoria siempre y cuando no se procedente la iniciación de procesos contractuales por Contratación Directa.”*

En el párrafo único del citado artículo establece que para la selección del contratista, la misma debe ser objetiva y en la que se debe tener en cuenta *“...los factores de escogencia y calificación que establezcan los pliegos de condiciones o términos de referencia, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia, resulte ser la más ventajosa para la entidad, y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.”*

El Consejo de Estado, en sentencia del 20 de mayo de 2010, ha indicado que *“El Legislador al definir lo que se entiende por selección objetiva, pretende regular la escogencia de la mejor oferta mediante un proceso en el que prime la transparencia, la imparcialidad e igualdad de oportunidades, ajena a consideraciones subjetivas, para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función de la específica necesidad pública haya fijado la administración en los pliegos de condiciones.”*

(Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio civil, MP. Enrique José Arboleda, Radicación: 11001-03-06-000-2010-00034-00(1992).

Si bien no nos encontramos en un régimen de contratación estatal, sino ante uno de Derecho Privado, se debe tener en cuenta que COMFACAUCA adoptó dentro de su Manual de Contratación y para este tipo de procesos, la selección objetiva, la cual se observa como un deber, y por tanto como una regla de obligatorio cumplimiento, con la finalidad de poder escoger la mejor propuesta presentada por los oferentes, que según sus propios estatutos es aquella que *"...teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia, resulte ser la más ventajosa para la entidad, y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado."*

La Caja en su respuesta afirma que la *"... invitación incluyó en uno de sus apartes que los participantes, adicionalmente a la propuesta básica, podían presentar Propuestas alternas, por lo tanto esta fue una condición conocida por todos los participantes."* Si bien es cierto que todos y cada uno de los participantes tendrían la posibilidad de presentar "propuestas alternas", cierto es también, que esta situación termina afectando la evaluación de los *factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia*, pues las propuestas al ser alternas serían disímiles entre unas y otras, situación que no le permitiría a la entidad evaluar bajo unos mismos criterios y en igualdad de condiciones técnicas y económicas todas las propuestas, descontextualizando la selección objetiva contemplada en el Estatuto Interno de Contratación, para la modalidad de selección de *concurso o invitación a proponer* y como manifestación de los principios de economía, transparencia y planeación, establecidos en el mismo. Por tanto el hallazgo se confirma para el informe final, con traslado a la Superintendencia de Subsidio Familiar, para lo de su competencia.

HALLAZGO No. 5 Estudio de Documentos de Propiedad y Legalidad de Predios

Propuesta de 15 de julio de 2016, numerales 1 y 3, artículo 30 Manual de Contratación Comfacauca.

Actividad 5 Propuesta el "Estudio de los documentos donde se verifique la propiedad y legalidad de los predios. (Actividad desarrollada por COMFACAUCA).

Artículo 30 Cuando la Caja de Compensación Familiar del Cauca actúa como contratante:

“Numeral 1 Determinación de la necesidad de Contratar: Corresponde a los Jefes de Sección y/o Departamento, determinar las necesidades de contratación de su área, y los lineamientos generales de proyección. (...)

Numeral 3: Corresponde a cada Jefe de Departamento o Sección, determinar las condiciones específicas de los contratos (Plazos, Vigencias, valores, periodicidad de prestación, forma de pago y demás). Una vez terminado lo anterior, dicha negociación será informada a la oficina Jurídica al momento de solicitar la elaboración del contrato escrito, y la aprobación del Director Administrativo.”

El contrato de prestación de servicios profesionales No. 208 de 2016, tiene como objeto la prestación de servicios en asesoría y acompañamiento para la formulación de un plan de 50 viviendas en la modalidad de construcción en sitio propio para afiliados a COMFACAUCA de la zona norte del Cauca, de conformidad con la propuesta de fecha 15 de julio de 2016 que forma parte integral del presente contrato...” por \$38.85 millones. En el componente 1 de la mencionada propuesta, establece las actividades a realizar, así como sus responsables, es así como en la actividad 5 establece que el “Estudio de los documentos donde se verifique la propiedad y legalidad de los predios. (Actividad desarrollada por COMFACAUCA).” Al referirse a los costos del componente 1 la propuesta incluye como costo a reconocer al contratista \$30.000 valor unitario por concepto de “Estudio de documentos (propiedad y legalidad)”, cuando previamente se había establecido que era una actividad de COMFACAUCA y no del contratista, concepto que es incluido por cada una del plan de 50 viviendas, que ascendería a \$1´500.000, dinero que no podría ser reconocido al contratista por ser una actividad realizada por COMFACAUCA.

Lo anterior, por debilidades de control en las etapas de negociación, elaboración y suscripción del contrato, situación que trae como consecuencia que la Caja reconozca un valor al contratista por una actividad a cargo de la propia entidad, considerándose un pago injustificado.

Respuesta Entidad

Este contrato no se ha liquidado y esta actividad no se pagará.

Comentario de respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta en forma tácita acepta la observación, motivo por el cual se mantiene para el informe.

HALLAZGO 6 CENTRO RECREATIVO LA CEIBA (BA)

Artículo 14 Manual de Contratación COMFACAUCA.

“PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio, los funcionarios que intervengan en la contratación, estarán obligados a: Buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)

Artículos 3 Ley 610 de 2000. Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En la visita realizada al Centro Recreativo La Ceiba del municipio de Puerto Tejada, se observaron las siguientes situaciones:

Con relación a la Cláusula Primera del Contrato No 001 de 2016:

El Contrato No. 001 de 2016, tiene como objeto la Instalación del Sistema de Riego para el Centro Recreativo “La Ceiba” de Puerto Tejada III Etapa, por \$40.93 millones. Al revisar el funcionamiento del sistema, se encuentran daños en diferentes partes del sistema de riego (mangueras de polietileno y microaspersores, nebulizadores) que no permiten poner en funcionamiento el sistema debido a las múltiples filtraciones que presenta, lo que puede deberse a falta de conocimiento del sistema (asesoría) y sus especificaciones, ya que hasta el agua debe contar con características de filtrado (para evitar obstrucciones), caudales y presión específicas de funcionamiento, para evitar la proyección de los microaspersores.

Con relación a las Cláusulas Primera y Segunda Contrato No. 20-2016:

El contrato de suministro e instalación No. 20 de 2016, que tiene como objeto el Suministro de equipos de cocina para el Centro Recreativo "La Ceiba" de Puerto Tejada, por \$166.44 millones, se adquirieron 2 grifos de pared, Ítems 18 y 48, con un costo cada uno de \$1 millón, las cuales, no se encontraron instaladas en la cocina del Centro Recreativo La Ceiba, y en el almacén de dicho Centro solo se encontró

uno de los grifos, a pesar de la evidencia documental del recibo de ambos elementos, y sin que durante la visita se conociera o se entregara por parte de la entidad soporte que permitiera establecer a ciencia cierta el paradero final del grifo restante.

Lo anterior, a causa de debilidades tanto en el control y seguimiento por parte de la administración del centro recreativo y su almacenista, situación que trae como consecuencia, por un lado, que el sistema de riego no funcione correctamente ni preste el servicio óptimo para el cual fue concebido, y por el otro, que los bienes adquiridos por la Caja con recursos parafiscales con destino al Centro Recreativo, no ejerzan su función para el cual fueron adquiridos, por lo que no producen beneficio social alguno y sin que se tenga certeza de su paradero. Hallazgo administrativo con alcance fiscal por \$1.005.550, en el Contrato No. 20-2016.

El 7 de noviembre de 2017 la entidad allega a la CGR copia de la consignación y recibo de caja por \$1.005.550 como reintegro del valor del grifo objeto de observación, por lo tanto se establece como un beneficio de auditoría.

Respuesta de Entidad:

La Caja procederá a realizar una revisión del sistema de riego y a implementar los correctivos necesarios para su buen funcionamiento. Nuevamente se realizará la capacitación al personal del parque para que puedan realizar el mantenimiento en debida forma.

Efectivamente el grifo falta. Se procederá a adelantar la investigación administrativa correspondiente, con el fin de determinar la responsabilidad, es decir, si ésta radica en cabeza del proveedor obligado a su instalación o de un funcionario de la Caja, quien debió realizar oportunamente el informe de no instalación por parte del proveedor y de falta del insumo. Una vez determinados los responsables, en un plazo de cinco (5) días hábiles se obtendrá el reintegro del valor de dicho elemento.

Comentario de respuesta de la entidad

La caja acepta el hallazgo y establece plazo para el reintegro del valor del elemento. El 7 de noviembre de 2017 allegan copia de la consignación y recibo de caja por \$1.50 millones como reintegro del valor del grifo, por lo tanto se establece como un beneficio de auditoría y se retira la connotación fiscal; la administración lo debe incluir en el plan de mejoramiento con el fin de generar acciones para que esta situación no se vuelva a presentar.

2.3. **OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3** Establecer si se cumplió con la normatividad para la asignación, liquidación, pago y contabilización de la cuota monetaria y los recursos de obras y programas sociales

En la vigencia auditada, la Caja de Compensación Familiar del Cauca contaba con 94.992 trabajadores afiliados, de los cuales 66.037 pertenecían a la categoría A (70%), 19.184 a categoría B (20%) y 9.771 a categoría C (10%).

De los 94.992 trabajadores afiliados, 40.351 personas fueron beneficiarios del subsidio familiar monetario (42.5%) y 54.641 trabajadores afiliados no beneficiarios.

De conformidad con el artículo 10º de la Resolución 445 del 29 de enero de 2016 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar la cuota monetaria ordinaria para el Departamento del Cauca en el 2016 quedó establecida en \$30.214, no obstante, el Consejo Directivo, mediante acta 822 de 3 de marzo de 2016, autorizó aproximar el valor de la cuota monetaria a \$30.300 por persona a cargo del afiliado. En la vigencia 2016 se cancelaron cuotas monetarias por \$24.795.40 millones.

- **Aportes Parafiscales Empresas no Afiliadas o no Identificadas**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 537 de 2009, los aportes del 4% realizados por empresas no afiliadas o no identificadas se registran en la Cuenta 281045 "Aportes por Aplicar", a 31 de diciembre de 2016, esta cuenta tenía un saldo de \$917.96 millones, presentando una disminución del 24.63% respecto al año 2015.

Se solicitó a la Sección de Contabilidad información referente a la depuración de la Cuenta 281045 "Aportes por Aplicar" y se observó que durante la vigencia 2016 se realizó la identificación de aportes por \$852.47 millones más intereses de aportes por \$41.53 millones, reintegro de aportes por solicitud de las empresas \$10.76 millones, ajustes a otros conceptos \$329.53 millones y prescripción de aportes \$427.71 millones.

Respecto al tema, se encontró que la Revisoría Fiscal de la Caja, en repetidas oportunidades ha solicitado a la Sección de Promoción y Control de Aportes gestionar eficientemente y con premura la afiliación, activación o lo pertinente a las empresas que realizaron aportes del 4% y se encuentran clasificadas en la Cuenta 28104505 "Aportes por Aplicar". (Informes 16-68 de fecha 2 de junio de 2016 e informe 16-138 de fecha 9 de septiembre de 2016).

Como se pudo evidenciar la Caja no ha implementado acciones efectivas para que estos recursos cumplan la función social otorgada en la Ley y se incorporen al

Sistema de Protección Social de manera oportuna, sino que permanecen un largo periodo inactivos en espera de que opere la prescripción para incorporarlos como un ingreso y poderlos distribuir en los fondos de destinación específica.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO 7. Aportes Parafiscales de Empresas no Afiliadas o no Identificadas

El artículo 1° de la Ley 21 de 1982, indica que el "Subsidio Familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad".

La Ley 789 de 2002, precisa en su artículo 1 que el Sistema de Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos.

A 31 de diciembre de 2016, la Caja de Compensación Familiar del Cauca presentaba un saldo en la Cuenta 281045 "Aportes por Aplicar" de \$917.96 millones correspondientes a aportes del 4% realizados por empresas no afiliadas o no identificadas, recursos que en el momento se encuentran representados en inversiones, pero que no están cumpliendo con su propósito de financiar los diferentes Fondos de Destinación Específica.

Respecto al tema, se encontró que la Revisoría Fiscal de la Caja en repetidas oportunidades ha solicitado a la Sección de Promoción y Control de Aportes, gestionar eficientemente y con premura la afiliación, activación o lo pertinente a las empresas que realizaron aportes del 4% y se encuentran clasificadas en la Cuenta 28104505 "Aportes por Aplicar". (Informe 16-68 de fecha 2 de junio de 2016 e informe 16-138 de fecha 9 de septiembre de 2016)

De acuerdo con lo anterior, tenemos que COMFACAUCA por una inoportuna gestión en la depuración de los aportes por identificar, permitió que \$917.96 millones permanezcan en inversiones financieras sin cumplir con su función social.

Situación generada por la inoportuna gestión para la identificación de los aportes, ocasionando que los aportes parafiscales del 4% y sus rendimientos financieros no sean distribuidos conforme con la normatividad aplicable en los diferentes fondos de destinación específica en la vigencia correspondiente y que los trabajadores de

las empresas aportantes no sean beneficiados con el pago de la cuota monetaria ni con los programas de beneficio social que ofrece la Caja de Compensación Familiar.

Respuesta de la Entidad:

La entidad presenta un informe de gestión para la depuración de aportes en la vigencia 2016, así:

Tabla 7.
Aportes por identificar

SALDO INICIAL	1256
Aportes Identificados	852,4
Intereses por aportes registrados	41,5
Reintegros de aportes	10,7
Prescripción de aportes	427,7
Ajustes de aportes	329
Aportes por identificar generados en 2016	1347
SALDO FINAL	941,7

Fuente: Informe de Gestión depuración de aportes Comfacauca.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

Si bien es cierto que la entidad ha venido realizando acciones tendientes a lograr la legalización de la afiliación de los aportantes sin identificar de la vigencia 2016 y anteriores, cierto es también, que no logra hacerlo de forma oportuna y los recursos permanecen en inversiones sin que los trabajadores y sus familias puedan acceder a los beneficios que ofrece la Caja y cumplir el objetivo fundamental de aliviar las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.

• **Subsidios No Cobrados**

Se analizó la Cuenta 2302 “Subsidios por Pagar”, encontrándose que a 31 de diciembre de 2016 presentaba un saldo de \$3.062.18 millones presentando un incremento del 38.72% respecto a la vigencia anterior. En la vigencia auditada prescribieron \$207.67 millones, los cuales, se registraron como “Ingresos no Operacionales” en la Cuenta 4212 “Subsidios no Cobrados”, estos recursos entran a formar parte del resultado integral o remanente final del ejercicio contable de la Caja.

HALLAZGO N° 8. Subsidios no Cobrados (OI)

El artículo 1° de la Ley 21 de 1982, indica que el “Subsidio Familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo y su objetivo

fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad”.

La Ley 789 de 2002, precisa en su artículo 1 que el sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos.

La cuota monetaria es la suma mensual que las Cajas de Compensación Familiar deben pagar en dinero como subsidio familiar a los trabajadores que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 789 de 2002 se consideran como beneficiarios, la cual es cancelada en función de cada una de las personas a cargo que tienen derecho a percibirla.

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 21 de 1982 establece la prescripción de las acciones correspondientes al subsidio familiar en los términos del Código Sustantivo del Trabajo.

A 31 de diciembre de 2016, la Caja de Compensación Familiar del Cauca presenta en la Cuenta 2302 “Subsidios por Pagar”, un saldo de \$3.062.18 millones presentando un incremento del 38.72% respecto a la vigencia anterior: En la vigencia auditada, prescribieron cuotas monetarias por \$207.67 millones, los cuales se registraron como “Ingresos no Operacionales” en la Cuenta 4212 “Subsidios no Cobrados”.

Respecto al tema, se encontró que la Revisoría Fiscal de la Caja, en informe 16-150 de fecha 22 de septiembre de 2016, solicitó al Departamento Administrativo y Financiero gestionar para que las personas a las cuales se les giró el subsidio, identificadas en la Cuenta 230205 “Girados y no Cobrados” reclamen los dineros que por Ley les pertenecen.

La Caja de Compensación ha implementado el uso de la “tarjeta inteligente” para facilitarle al trabajador el cobro de la cuota monetaria a través de los diferentes convenios suscritos para tal fin; sin embargo, no realiza ninguna gestión tendiente a informar a sus afiliados a través de su página web u otro medio de comunicación masivo acerca de las cuotas monetarias que se encuentran pendientes de cobro por parte de los beneficiarios, ni sobre la prescripción que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 21 de 1982 opera para las cuotas monetarias.

Lo anterior, se genera por la inadecuada gestión de la Caja de Compensación Familiar del Cauca para realizar acciones tendientes a la entrega oportuna del subsidio a los beneficiarios, incumpliendo con la finalidad establecida en el artículo 1 de la Ley 789 de 2002, que busca disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad

de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos, más aún si se tiene en la especial destinación de estos recursos.

Este hallazgo se trasladará a la Superintendencia de Subsidio Familiar, para lo de su competencia.

Respuesta de la Entidad:

La entidad manifiesta que ha implementado diferentes mecanismos de pago para permite al usuario tener un acceso más fácil al cobro de su subsidio. Adicionalmente, la Caja en el año 2015 implementó la plataforma "COMFACAUCA en línea", aplicación integrada en su página Web, mediante la cual el afiliado puede acceder a toda la información de los valores de subsidio que tiene en su tarjeta corporativa.

La plataforma fue socializada con las empresas afiliadas a través de eventos en las diferentes sedes, con los asesores comerciales al interior de cada empresa para que los trabajadores conozcan cómo acceder a su cuenta y por difusión en redes sociales. A la fecha, hay 18 mil cuentas activas. Todo esto permite realizar una adecuada gestión para que los trabajadores afiliados conozcan el valor consignado en su tarjeta y cobren oportunamente sus cuotas monetarias.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

Se observa que a pesar de las gestiones realizadas por la Caja, los Subsidios por Pagar a 31 de diciembre de 2016 tuvieron un incremento del 38.72% respecto al año anterior, es decir, que las acciones adelantadas no fueron efectivas. Este hallazgo se trasladará a la Superintendencia de Subsidio Familiar, para lo de su competencia.

- 2.4. OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 Revisar el cumplimiento de la normatividad frente a los pagos de la administración(recursos económicos, tecnológicos, humanos, etc.) en que incurrió la CCF y la gestión de los saldos no ejecutados (remanentes, excedentes, y títulos de inversión)

A 31 de diciembre de 2015, COMFACAUCA presentaba en la Cuenta 3705 un remanente acumulado de ejercicios anteriores de \$23.887.77 millones y un remanente del ejercicio de \$11.018.63 millones para un total de remanentes de \$34.906.40 millones. En la vigencia 2016, se proyectaron inversiones financiadas con estos remanentes por \$15.465.72 millones, de las cuales se ejecutaron \$13.416.29 millones, con un porcentaje de ejecución del 86.67%, discriminadas así:

Tabla 8
Presupuesto de inversiones 2016

Cifras en millones

Proyectos	Presupuesto	Ejecución	% Ejecución
Proyectos nuevos compra de inmuebles	1.855.00	1.847.72	99,61
Obras en realización	9.302.81	8.787.70	94,46
Obras de ampliación infraestructura	962.00	865.59	89,98
Adecuaciones y modificaciones infraestructura	1.025.59	606.65	59,15
Total obras	13.145.45	12.107.68	92,11
Dotación de servicios en funcionamiento	2.320.27	1.308.61	56,40
Totales	15.465.72	13.416.29	86,75

Fuente de la información: Sección de Contabilidad COMFACAUCA

Al cierre de la vigencia 2016, el saldo de la cuenta Remanentes Acumulados fue de \$22.25 millones.

En la vigencia 2016, la Caja de Compensación Familiar del Cauca obtuvo un remanente del ejercicio de \$10.022.56 millones, desagregado de la siguiente forma:

Tabla 9
Remanentes del ejercicio 2016 - millones

Concepto	Valor (En miles)
Remanente de aportes	24.393.97
Remanente de servicios de salud	-715.24
Remanente de Educación formal	-4.155.12
Remanente de Educación no formal	-4.985.53
Remanente Crédito Social	1.553.96
Remanente Recreación	-6.069.47
Total Remanentes del Ejercicio	10.022.56

Elaboró: Equipo Auditor.

Fuente: Sección de contabilidad ComfacaUCA.

Como se observa en la tabla anterior, el remanente del ejercicio por concepto de aportes fue de \$24.393.97 millones, con los cuales se está cubriendo el déficit de los servicios de educación formal y no formal, recreación y salud, quedando un remanente neto del ejercicio de \$10.022.56 millones. Se determinó el incumplimiento del artículo 65 de la Ley 633 de 2000 con relación al equilibrio financiero que debe tener el servicio de salud.

HALLAZGO 9. Remanentes del Ejercicio - Servicio de Salud (OI)

El artículo 65 de la Ley 633 de 2000 establece que los servicios sociales de las CCF que pueden ser prestados al público en general, sin importar su condición de afiliado, tal como los servicios de mercadeo, IPS y EPS deberán prestarse con equilibrio financiero y tener el carácter de autocosteables, y en ningún caso podrán destinarse recursos del 4% para subsidiar dichas actividades.

El servicio de salud que Comfacauca está prestando a través de sus IPS, en la vigencia 2016 generó un déficit de \$715.24 millones inobservando lo establecido en el artículo 65 de la Ley 633 de 2000 con relación al equilibrio financiero que debe tener este servicio. Lo anterior, es causado por las debilidades en el seguimiento financiero de cada uno de los servicios que presta la entidad lo cual ocasiona que se destinen recursos del 4% de aportes parafiscales a subsidiar servicios no permitidos en normatividad.

Este hallazgo se trasladará a la Superintendencia de Subsidio Familiar, para lo de su competencia.

Respuesta del Auditado:

La entidad manifiesta que el déficit que presenta el servicio de salud en la vigencia 2016 obedece a las partidas no monetarias como depreciaciones, amortizaciones y provisiones que no representan un flujo real de efectivo y por tal razón no es cierto que se estén destinando recursos del 4% para subsidiar el servicio.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

Por técnica contable, las partidas no monetarias como las depreciaciones, amortizaciones y provisiones deben tenerse en cuenta para calcular el punto de equilibrio financiero del servicio de salud. Se mantiene la observación como de carácter administrativo y se retira la presente connotación disciplinaria, ya que a pesar de presentar un déficit no se evidencia un flujo real de efectivo de los recursos del 4% para subsidiar el servicio de salud. Este hallazgo se trasladará a la Superintendencia de Subsidio Familiar, para lo de su competencia.

• Inversiones

A 31 de diciembre de 2016, la Caja de Compensación Familiar del Cauca tenía inversiones por \$73.474.21 millones, conformadas básicamente por inversiones en Fondos de Inversión Colectiva que le permiten a la entidad disponer en forma inmediata del dinero en el momento que lo requiera y Certificados de Depósito a Término a 90 días.

Se verificó de manera selectiva el cumplimiento de la Circular Externa 0018 de diciembre de 1997 SSF respecto al manejo eficiente que se debe dar a los recursos del subsidio familiar, con una aceptable rentabilidad; pero con un bajo riesgo.

COMFACAUCA hace un proceso de selección de entidades financieras con calificación de riesgo triple A, cotiza tasas de interés y coloca los recursos en la

entidad que le ofrezca mayor rentabilidad, teniendo en cuenta la concentración del portafolio de inversiones que no se supere el porcentaje del 20% en una misma entidad financiera de conformidad con lo establecido en la Circular externa 0018 de 1997; sin embargo,, se observa que la entidad no tiene conformado un comité de inversiones que fije las políticas para el manejo de estas, toda la responsabilidad recae en el jefe del Departamento Administrativo y Financiero.

HALLAZGO N° 10. Manejo de Inversiones

En la Circular Externa 0018 de 1997 de la Superintendencia, se fijan los parámetros para realizar las inversiones, reglamento de autorizaciones para negociación y pagos y otras disposiciones, de septiembre 3 de 2014.

Toda la responsabilidad, en el manejo de las inversiones, recae en el jefe del Departamento Administrativo y Financiero, quien tiene autorización sin restricciones para realizarlas. Esta concentración en la toma de decisiones se debe deficiencias en el proceso de planeación de inversiones, lo que genera riesgos para la Entidad al ser solo una persona quien defina el destino de los excedentes de tesorería de la Empresa.

Respuesta de la Entidad:

La Caja acata la observación y buscará alternativas para la implementación de un Comité que permita la operatividad del manejo de inversiones teniendo en cuenta que son decisiones que requieren en todos sus casos de inmediatez, por la fluctuación de las variables del mercado financiero.

En todo caso se reitera que las decisiones que se adoptan con relación al manejo de las inversiones se sujetan en todos los aspectos a lo reglado en la Circular y en el procedimiento interno y no obedecen a un criterio personal.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

El hallazgo se mantiene al acatarse la observación por parte de la entidad

- 2.5. OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 Verificar la aplicación de la normatividad para llevar a cabo el proceso de separación contable de los recursos parafiscales provenientes de otras fuentes

Para el registro contable de los recursos parafiscales del 4%, la Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA, da aplicación al Plan Único de Cuentas para el Sistema de Subsidio Familiar en Colombia adoptado por medio

de la Resolución 537 de 2009 y modificatorias, así como a las Circulares Externas e instructivos expedidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Se revisó el proceso de separación contable de las fuentes y destinaciones de los recursos parafiscales de Comfacauca durante la vigencia 2016 así como los registros contables de las cuentas de activo 18 (Fondos con destinación específica) y de pasivo 28 (Fondos con destinación específica) encontrando que se ajustan a los criterios establecidos.

2.6. OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 Realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento Vigente

La Resolución 7350 de 2013 tiene por objeto establecer el método y la forma de rendir la cuenta e informes que deben presentar a la Contraloría General de la República, los responsables de fondos o bienes de la nación a través del Sistema de Rendición Electrónica de la cuenta en informes SIRECI.

De la revisión practicada al Plan de Mejoramiento suscrito por la Caja de Compensación Familiar y de acuerdo al seguimiento realizado con corte 31 de diciembre de 2016, se observaron que de las 32 acciones correctivas, treinta fueron efectivas y dos (2) inefectivas por presentar recurrencia de los hallazgos detectados, las cuales fueron :

Tabla 10
Seguimiento Plan de Mejoramiento

CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN MEJORA	DE	OBSERVACIONES
7	Aportes parafiscales por identificar	Comfacauca, por una ineficiente gestión en la depuración de los aportes por identificar, permite que \$1.111,8 millones permanezcan el pasivo sin cumplir con su función social, a la espera de los tres años de prescripción para poder hacer parte del ingreso, recursos que mientras se encuentren sin identificar los rendimientos financieros no ingresan a cada Fondo de Destinación Específica.	Continuar realizando actividades de gestión que permitan depurar aportes por identificar.	de que seguir por	A 31 de diciembre de 2016, la Caja de Compensación Familiar del Cauca presentaba un saldo en la cuenta 281045 Aportes por aplicar de \$917.967.916 correspondientes a aportes del 4% realizados por empresas no afiliadas o no identificadas
10	Registro de subsidios no cobrados, como ingresos no operacionales	la Caja de Compensación Familiar del Cauca, registró como ingresos no operacionales \$345.4 millones, correspondientes a subsidios no cobrados ya	Continuar realizando gestiones para que los beneficiarios de subsidio familiar	para los de	A 31 de diciembre de 2016, la Caja de Compensación Familiar del Cauca presenta en la cuenta 2302 Subsidios por

CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		prescritos, lo que indica que Las Cajas de Compensación Familiar amparadas en la Resolución 537 de 2009 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, han venido registrando como ingresos propios recursos provenientes de los aportes del	efectúen sus cobros de manera oportuna, y aplicar las directrices impartidas por la Superintendencia	pagar un saldo de \$3.062.184.342 presentando un incremento del 38,72% respecto a la vigencia anterior. En la vigencia auditada prescribieron cuotas monetarias por \$207.679.070, los cuales se registraron como ingresos no operacionales en la cuenta 4212 Subsidios no cobrados

Fuente: Elaborado equipo auditor.

De las 32 acciones evaluadas se presenta cumplimiento en 30 de ellas (94%).

2.7. **OBETIVO ESPECÍFICO No. 7** Verificar la rendición (oportunidad y contenido) en los informes de la CCF, los cuales debe presentar a la Contraloría General de la República.

HALLAZGO No. 11 Rendición Gestión Contractual Aplicativo SIRECI (PAS)

Artículos 2, 3, 4, 26, 28, Resolución 7350 de 2013.

El archivo xls Relación de Contratos año 2016, facilitado por la entidad, toca un universo total de 693 contratos suscritos en dicho año. Según oficio del 12 de septiembre de 2016 de COMFACAUCA, indica que "...los contratos que La Caja reporta a la plataforma SIRECI corresponden únicamente a los contratos del respectivo trimestre que a la fecha del reporte se hallen debidamente legalizados y perfeccionados.", lo anterior, teniendo en cuenta que "en el trámite de legalización pueden surgir imprevistos que terminen con la anulación del contrato y en consecuencia de haber reportado como contrato efectivamente suscrito por la entidad, contaríamos con información imprecisa."

Con base en las anteriores condiciones se procedió a comparar los formatos trimestrales F5.2 Gestión Contractual-Contratos de Derecho Privado, rendidos por COMFACAUCA en el 2016, con el archivo digital entregado por la entidad al equipo auditor, sin tener en cuenta los contratos que según la columna "observaciones" del mencionado archivo, se registran como anulado (34), no elaborado (3) y los 12 contratos, que si bien, fueron suscritos en el último trimestre de 2016, su legalización y perfeccionamiento se dio en el 2017 (teniendo en cuenta que su inicio se registró

en este último año), resultando un número de 644 contratos efectivamente perfeccionados y legalizados en la vigencia 2016.

Tabla 10
Comparación entre rendición Contratos SIRECI 2016 y contratos reportados en auditoría COMFACAUCA

Formato Trimestral F5.2 Gestión Contractual	Información rendida Comfacauca SIRECI 2016	Información reportada por Comfacauca Auditoría 2016	Diferencia
Marzo	210	219	9
Junio	108	138	30
Septiembre	135	174	39
Diciembre	90	113	23
Total	543	644	101

Fuente: Elaborado equipo auditor.

Lo anterior, a causa de debilidades en el control que realiza la entidad al momento de rendir este reporte al aplicativo SIRECI, situación que trae como consecuencia que la información de la gestión contractual registrada en el mismo, no sea consistente con la reportada en la auditoría. Hallazgo administrativo y solicitud de apertura de una Proceso Administrativo Sancionatorio – PAS.

Respuesta de la entidad:

Tal como se le manifestó al equipo auditor mediante la certificación entregada, la Caja realiza el reporte de gestión contractual al aplicativo SIRECI en forma oportuna, conforme con las fechas señaladas por la CGR.

Los contratos registrados en dichos reportes corresponden a los efectivamente legalizados en cada fecha de corte, La Caja se abstiene de reportar como contrato suscrito y celebrado aquellos que no se encuentren perfeccionados al momento de rendir el informe, toda vez que de hacerlo se incurriría en entrega de información inexacta y la periodicidad y estructura del informe no nos da oportunidad posterior para remitir aclaraciones y/o correcciones.

Los motivos por los cuales los contratos pueden no haberse perfeccionado a la fecha de cierre del reporte, obedecen a que el contrato se remite para su legalización a los contratistas y en la fecha de corte de reporte a SIRECI no ha retornado el documento físico a la Caja, o en otras ocasiones, los contratos se suscriben en los últimos días del mes final del trimestre, sin que alcancen a llegar para ingresarlos.

El informe entregado al equipo auditor de la CGR contiene la totalidad de contratos a los cuales se les asignó un numero consecutivo por parte del sistema de gestión contractual implementado por la Caja, y entre ellos se encuentran contratos

anulados o no elaborados. Con la asignación de consecutivos la Caja puede tener un control adecuado sobre la totalidad de contratos suscritos.

Con esta explicación queda demostrado que sí existe un adecuado control sobre la gestión contractual y la rendición de los correspondientes informes y se evidencia la buena fe de la Corporación al hacer entrega al equipo auditor de un informe con la totalidad de la numeración asignada a los contratos. De igual forma el proceder de la Caja demuestra un alto grado de prudencia en el reporte de información exacta a través de la plataforma SIRECI que no induzca a errores o falta de veracidad en la información.

Con los argumentos expuestos se solicita dejar sin efecto la presente observación y desestimar el alcance de Proceso Administrativo Sancionatorio dado a la misma, pues con su actuar, la Caja no ha incurrido en violación a disposición legal o reglamentaria alguna ni en hechos que generen perjuicios que sean susceptibles de considerarse nocivos para la entidad, por el contrario, la Caja ha facilitado en todo caso la información exacta y veraz a todos los entes de control.

Comentario respuesta de entidad

La Caja en su respuesta indica que los contratos que rinde en los informes trimestrales son los debidamente legalizados en cada corte. El numeral 7 del artículo 30 del Manual Interno de Contratación de COMFACAUCA, "Ejecución del Contrato", establece que *"...únicamente se podrán ejecutar los contratos una vez se encuentren perfeccionados, es decir, una vez se diligencie y divulgue por parte de la Oficina Jurídica, la legalización del mismo..."*

Teniendo en cuenta estos criterios, se procedió a realizar el análisis entre la información contractual reportada en el SIRECI por parte de la Caja y la que se entregó al equipo auditor, excluyendo los contratos, que fueron anulados, así como los que se registran como "no elaborado"; así mismo, los contratos del último trimestre de 2016, que si bien fueron suscritos en dicha vigencia, su inicio efectivo se realizó en el 2017.

Teniendo en cuenta lo que indica la parte transcrita del Manual de Contratación, se procedió organizar por cada trimestre de corte, los contratos que efectivamente tuvieron inicio en ese periodo de tiempo, es decir, los que necesariamente deberían estar legalizados, y susceptibles de ser reportados en el SIRECI según lo indicado por la entidad en su respuesta.

A pesar de lo anterior, la comparación realizada entre los formatos trimestrales F5.2 Gestión Contractual-Contratos de Derecho Privado, rendidos por COMFACAUCA en el 2016, con el archivo digital entregado por la entidad al equipo auditor, no existe

coincidencia en todos los reportes trimestrales, generando inconsistencia en la información rendida por la Caja en el aplicativo SIRECI; así mismo, en su respuesta la entidad no entra a desvirtuar la consistencia de los cálculos de las diferencias en cada trimestre.

2.8. OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 Evaluar los mecanismos de control interno a los procesos identificados, aplicados por la CCF en la administración de los recursos públicos.

La evaluación de control fiscal interno a la gestión de la Caja de Compensación Familiar del Cauca, arrojó un resultado de 1.8 en la efectividad de los controles, que ubica a la Caja en un rango CON DEFICIENCIAS, representadas en mayor media en los componentes ambiente de control y sistemas de información y comunicación.

Tabla No. 11
Evaluación Control Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		6	3			
B. Evaluación del riesgo		3	2			
C. Sistemas de información y comunicación		6	2			
D. Procedimientos y actividades de control		3	2			
E. Supervisión y monitoreo		3	2			
Puntaje total por componentes		2				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,200	Parcialmente adecuado			
Riesgo combinado promedio		Alto				
Riesgo de fraude promedio		Alto				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		20,000	20,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		20,000	40,000	2,000	70%	1,400
Calificación total del diseño y efectividad					1,600	Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno					1,800	Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Elaboró equipo auditor.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 12 Soportes Según Manual de Contratación

Artículos 12, 13, 17, #1 30, #1 39, Manual de Contratación Comfacauca.

"Artículos 12 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. La actividad contractual estará presidida por procedimientos que garanticen que en la escogencia del contratista se seguirán las reglas que respeten la selección objetiva del contratista, aplicando criterios internos de escogencia.

Artículo 13 PRINCIPIO DE ECONOMÍA. Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con sano criterio de austeridad en medios, tiempos y gastos.

Artículo 17 PLANEACIÓN. Todo trámite contractual debe corresponder a una cuidadosa planificación, para contribuir en forma eficiente al cumplimiento de la misión y al logro de los objetivos de la entidad.

Artículo 30 Manual de Contratación Comfacauca. CUANDO LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA ACTÚA COMO CONTRATANTE

Determinación de la necesidad de Contratar:

Corresponde a los Jefes de Sección y/o Departamento, determinar las necesidades de contratación de su área, y los lineamientos generales de proyección. (:..)

Manual de Contratación Comfacauca CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: cada una de las áreas que deban adelantar un proceso de contratación bajo cuales quiera de los sistemas considerados en la presente reglamentación, deberán atender las siguientes previsiones:

Las áreas respectivas identificarán la necesidad correspondiente y ejecutarán los planes, programas y actividades, acorde con el principio de planeación administrativa."

COMFACAUCA posee debilidades en el archivo de los soportes de los estudios previos de los procesos contractuales, que no permiten la entrega total e integral de los documentos una vez solicitados por el Organismo de Control, situación que afecta la debida evaluación de la gestión contractual en términos de transparencia, economía y planeación, principios rectores del Manual de Contratación de La Caja.

Artículo 20 Manual de Contratación COMFACAUCA y cláusula de supervisión de los contratos.

“SUPERVISORES: El Departamento responsable de la ejecución y cumplimiento del contrato (Departamento o Sección) será quien ejercerá la supervisión directa sobre las actividades objeto del mismo. (...) Así mismo, deberán rendir informes sobre la ejecución y cumplimiento del mismo y solicitar a los Contratistas un informe de las actividades. Durante el desarrollo del contrato y su finalización, todos los documentos deben remitirse en original a la Oficina Jurídica para que reposen en el folder respectivo.”

En los soportes de los contratos que hacen parte de la muestra de contratación, se observa que en la totalidad de los casos, no se allegan los informes que tanto el Manual de Contratación como la cláusula de supervisión de cada contrato, ordenan a los supervisores presentar a la Oficina Jurídica para que reposen en el folder respectivo.

Las anteriores situaciones, a causa de debilidades tanto de control interno, como de archivo en materia de estudios previos, así mismo de control interno, de los jefes de Departamentos o Secciones responsables de la contratación y control de legalidad por parte de la Oficina Jurídica en cuanto a los informes de supervisión.

Todo lo anterior, trae como consecuencia que no se pueda evidenciar en forma oportuna el cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia en los contratos suscritos por la entidad (con relación de los estudios previos), así como tampoco, que se pueda observar dentro de las carpetas contractuales la certificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas por parte del supervisor, y a su vez, registro del cumplimiento de las obligaciones que posee la supervisión conforme con los estatutos internos de la entidad. Con connotación administrativa

2.9. OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 Atender las denuncias que se recepcionen y estén relacionadas con los asuntos a auditar.

Durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron denuncias.